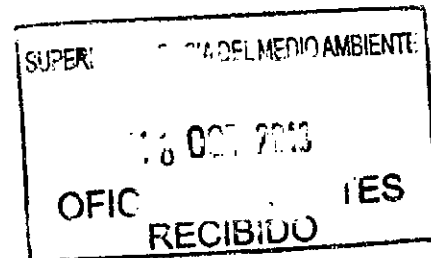


Santiago, 18 de Octubre de 2013

BI-01-PR-JPR

Señor
Gerardo Ramírez González
Fiscal Instructor Titular
Superintendencia del Medio Ambiente
Miraflores N° 178, Piso 7
Santiago.



EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AUMENTO DE PLAZO; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** SOLICITUD QUE INDICA; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS

Miguel Cisternas Guerra, C.I. 8.465.412-4, en representación de Constructora Bravo e Izquierdo Limitada, RUT N° 84.102.200-9, todos con domicilio en calle Pedro de Valdivia 0193 piso 7, comuna de Providencia, en referencia a causa Rol D-018-2013, a Ud. respetuosamente digo:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Usted tener a bien conceder un aumento del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y de los descargos respectivos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.417 y en el Decreto N° 30, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Auto denuncia y Planes de Reparación.

La presente solicitud se funda en el hecho que se encuentra asociado a la necesidad de obtener antecedentes necesarios para fundar de la mejor forma nuestra ulterior presentación.

En efecto, conforme a documento acompañado en segundo otrosí, procedimos a ser notificados de manera personal con fecha 11 de Octubre del presente, en las dependencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

POR TANTO, conforme a las normas citadas,

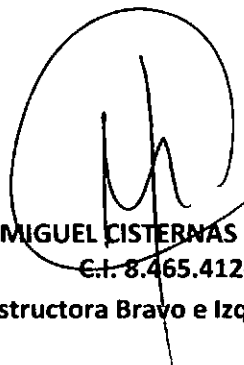
RUEGO A UD. ampliar el plazo de presentación del programa de cumplimiento y los descargos respectivos.

PRIMER OTROSI: Vengo en solicitar se nos entregue la información disponible acerca de la actividad de fiscalización realizada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana con fecha 31 de Enero de 2013, según consta de Ordinario N° 669 de 13 de Septiembre de 2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En efecto, el cargo formulado está constituido por una supuesta superación de la Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas, contenido en el D.S. 146 de 1997 MINSEGPRES. Para efectos de preparar una presentación que aborde debidamente la misma, se hace indispensable contar con la información oficial que ha servido de fundamento a la Administración para iniciar un procedimiento sancionatorio conforme a la Ley 20.417. Ello por lo demás resulta consistente con el principio de transparencia que rige los actos de la Administración del Estado, de acuerdo a la Ley 20.285.

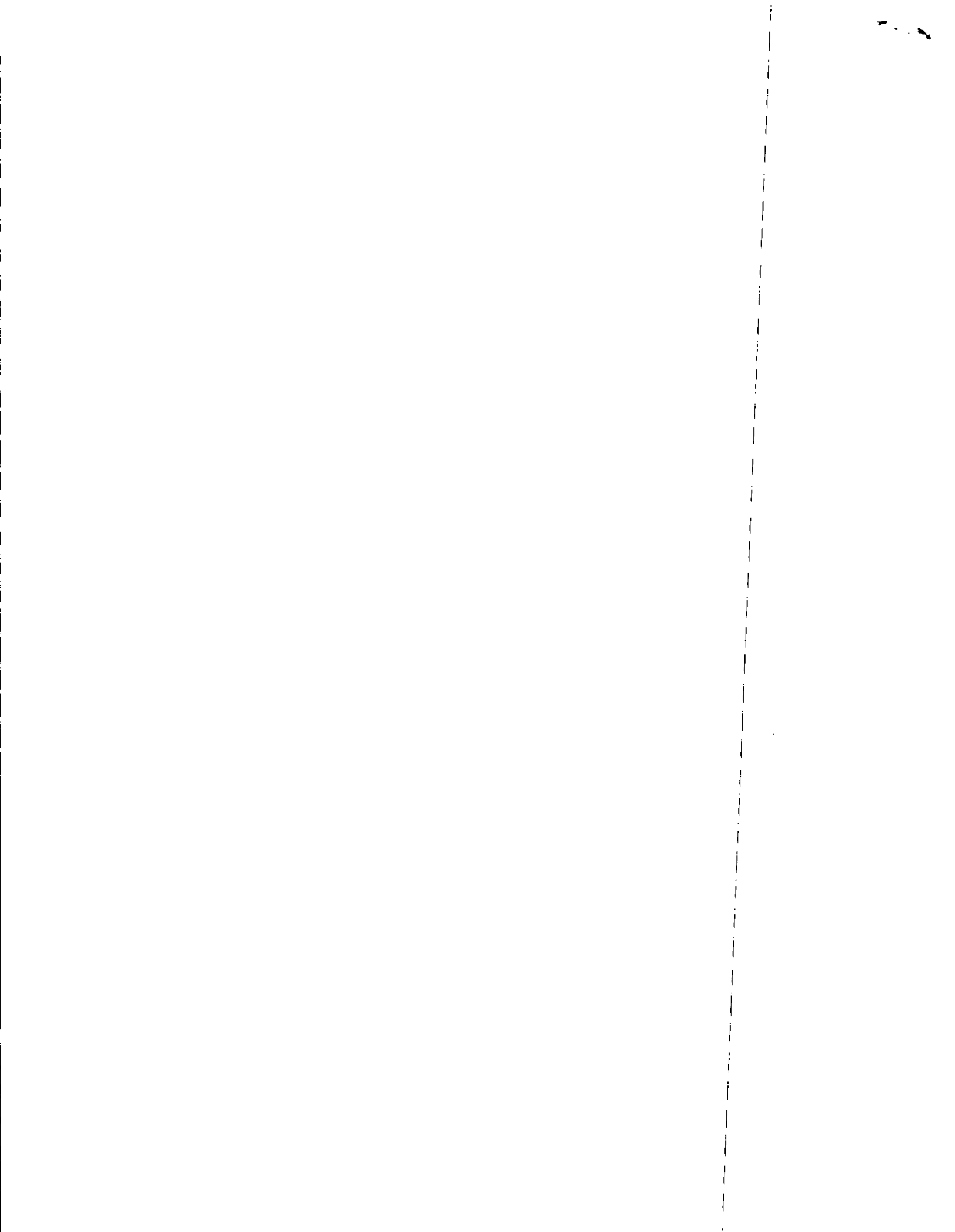
SEGUNDO OTROSI: Vengo en solicitar se tengan por acompañados los siguientes documentos:

- Poder de Luis Héctor Bravo Herreros en mi favor, para representar a la Constructora Bravo e Izquierdo Limitada
- Copia de la notificación personal practicada ante la Superintendencia del Medio Ambiente



MIGUEL CISTERNAS GUERRA
C.I. 8.465.412-4

Constructora Bravo e Izquierdo Ltda.



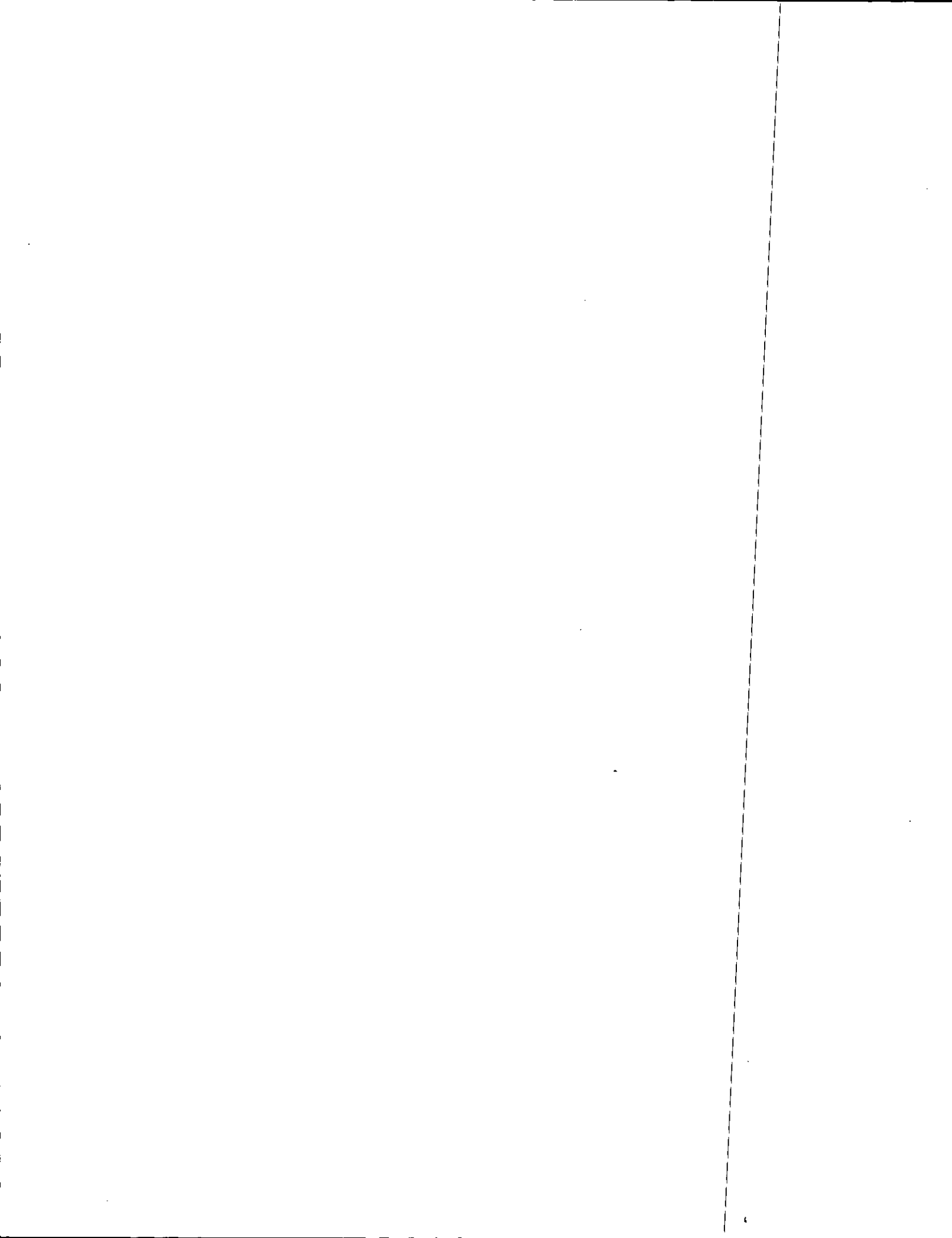
PODER SIMPLE

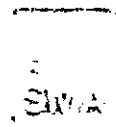
Yo Luis Héctor Bravo Herreros, RUN 10.728.502-4 como representante legal de Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Ltda., RUT 84.102.200-9, doy poder a Miguel Eduardo Cisternas Guerra RUN 8.465.412-4 para representar a la empresa, ante la Superintendencia de Medio Ambiente, por "instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2013", referido a Proyecto Edificio casa ARyS, ubicado en calle Aurelio González N° 3390, Comuna de Vitacura.



Luis Héctor Bravo Herreros
RUN 10.728.502-4

Santiago, 18 de octubre de 2013

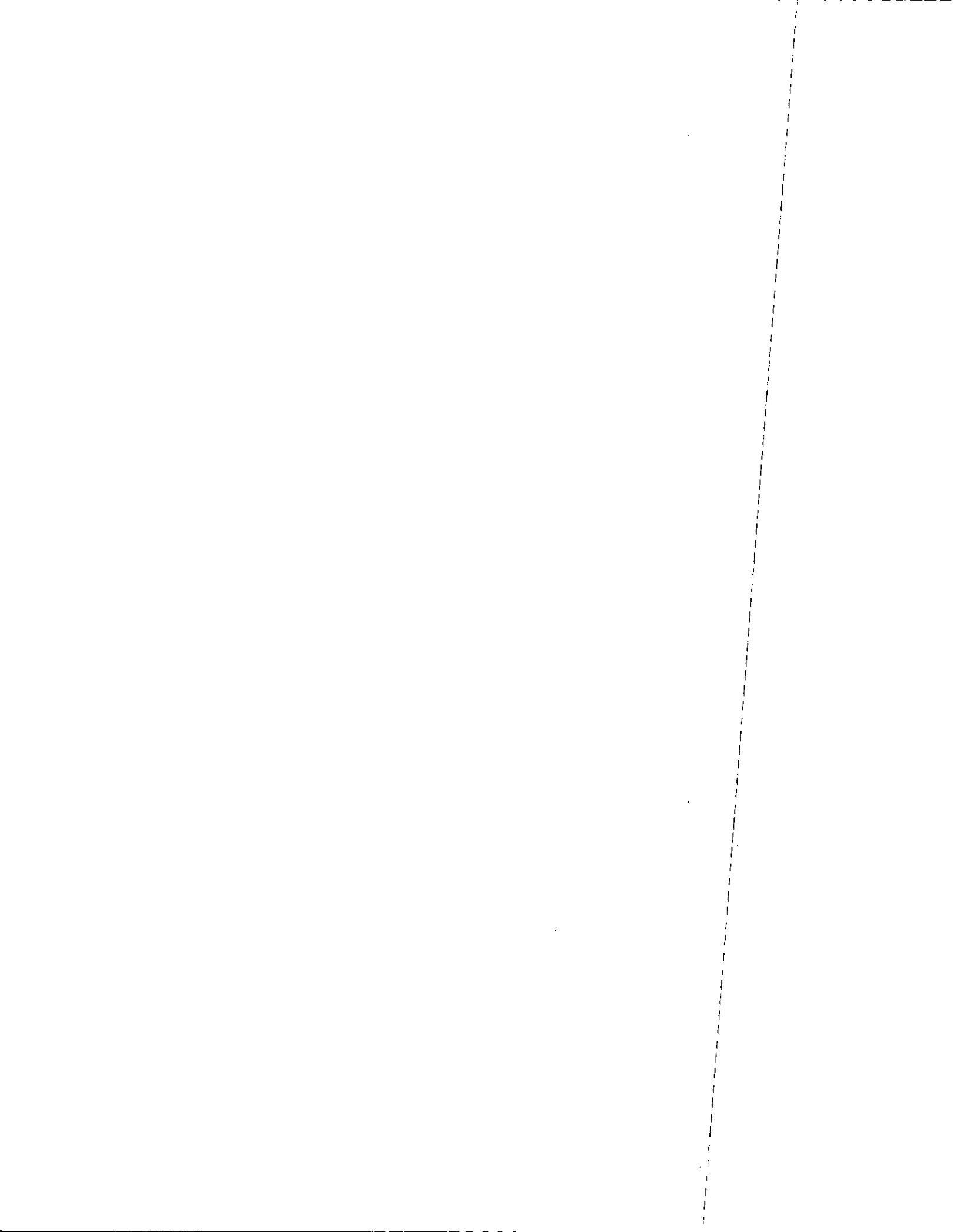


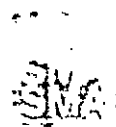


Notificación.

Con fecha 11 de octubre de 2013, siendo las 11:45 horas, Miguel Cisternas Guerra, en representación de Constructora Bravo e Izquierdo Limitada, concurrió a esta Superintendencia a notificarse del Ord. U.I.P.S N° 773, de 11 de octubre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley N° 19.880. En este acto, se entrega copia fiel del acto administrativo, dejando constancia de aquello con su firma, ante el funcionario Gerardo Ramírez González.







Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

[Handwritten signature]

ORD. U.I.P.S. N°

773

ANT.: Escrito de contestación a la formulación de cargos, presentado por Constructora Bravo e Izquierdo Limitada, con fecha 10 de octubre de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito que indica.

COMP. FIE. DEL CIRCULAR

Santiago,

11 OCT 2013

DE : Gerardo Ramírez González
Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio

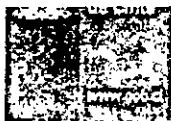
A : Srs. Luis Bravo Herreros
Miguel Cisternas Guerra
Constructora Bravo e Izquierdo Limitada.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y que se ha presentado ante esta Superintendencia el escrito referido en el Ant, es preciso señalar:

1°. El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2°. Con fecha 13 de septiembre de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a Constructora Bravo e Izquierdo Limitada, Rol Único Tributario N° 84.102.200-9, titular del proyecto "Edificio Casa ARYS", ubicado en calle Aurelio González N° 3390, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

3°. Con fecha 10 de octubre de 2013, Constructora Bravo e Izquierdo Limitada presentó escrito de contestación a los cargos formulados por el Ord. U.I.P.S. N° 669, de 13 de septiembre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente.



4° De este modo, respecto del escrito referido en el considerando 3° y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 22 y 31 de la Ley N° 19.880, previo a proveer, venga en forma el poder de representación dentro del plazo de 5 días bajo apercibimiento de tenerse por no presentados los descargos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Gerardo Ramírez González
Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio
Superintendencia del Medio Ambiente

PCS

Carta Certificada:

- Srs. Luis Bravo Herreros y Miguel Cisternas Guerra, en representación legal de Constructora Bravo e Izquierdo Limitada, domiciliada para estos efectos en calle Pedro de Valdivia N° 0193, piso 7, comuna de Providencia.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización

Rol D-018-2013

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430
6300432 - 6200483
Providencia

Jp. O.T./534630

INSERCIÓN DE ACTA

REPERTORIO
N° 14579-2013

DÉCIMO CUARTA REUNIÓN DE DIRECTORIO

EMPRESA CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LIMITADA

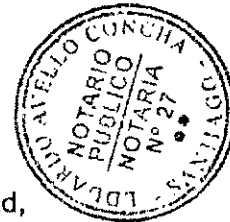


EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de junio del año dos mil trece, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: Don **PABLO EGUIGUREN HODGSON**, chileno, casado abogado, cédula nacional de identidad número dos millones trescientos cuatro mil cuatrocientos uno guión tres, domiciliado en Luis Thayer Ojeda número ciento sesenta y seis, oficina mil ciento dos, comuna de Providencia, mayor de edad el compareciente quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que vienen en reducir a escritura pública el Acta de la Décimo Cauta Reunión de Directorio de la empresa Constructora Bravo e Izquierdo Limitada, celebrada con fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, y declara que se encuentra firmada por los señores Luis Héctor Bravo Garretón, Matías Izquierdo Menéndez, Claudio Swinburn Dirsch y Luis Héctor Bravo Herreros. Dicha acta es del siguiente tenor: "ACTA DÉCIMO CUARTA REUNIÓN DE DIRECTORIO EMPRESA CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LIMITADA. EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Mayo del año dos mil trece, siendo las doce horas y en las oficinas de la sociedad de Av. Pedro de Valdivia número cero ciento noventa y tres, se lleva a efecto la Décimo Tercera reunión de Directorio de la **EMPRESA CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LIMITADA** bajo la presidencia del titular don **LUIS HECTOR BRAVO GARRETÓN**, con asistencia de los directores señores **MATÍAS IZQUIERDO MENÉNDEZ** y **CLAUDIO SWINBURN DIRSCH**, actuando como secretario don **LUIS BRAVO HERREROS**. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.- Se da lectura al acta de la Décimo Segunda reunión de Directorio celebrada

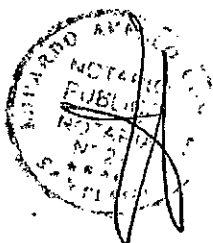


con fecha veinticuatro de Abril de dos mil trece, la cual se aprueba sin observaciones. **RENUNCIA Y DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la sociedad señor MATÍAS IZQUIERDO MENÉNDEZ presenta la renuncia indeclinable a su cargo, debido a que sus múltiples actividades le impedirán desempeñar adecuadamente su cargo. El Directorio lamenta el alejamiento de su cargo del señor Izquierdo y agradece el brillante desempeño de sus funciones durante el período que ejerció la gerencia general. A continuación, el Directorio acuerda por unanimidad designar como nuevo Gerente General de la Sociedad, a don Luis Héctor Bravo Herreros, quien agradece su designación. **PODERES.**- El Presidente de la sociedad señala que en atención a la designación del nuevo Gerente General y al cambio de algunos ejecutivos de la empresa, se hace necesario adecuar la estructura de poderes de la empresa e introducir algunas modificaciones en la limitación actualmente existente, de la cuantía de algunas operaciones que pueden efectuar. El Directorio acuerda por unanimidad conferir los siguientes poderes: A.- Se confiere poder general a los señores Luis Héctor Bravo Garretón y Matías Izquierdo Menéndez, para que actuando ambos conjuntamente y precediendo sus firmas a la razón social, la representen en la celebración de toda clase de actos y contratos. Sin que la enumeración tenga el carácter de taxativa, los representantes podrán: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, incluso acciones, bonos debentures y toda clase de valores mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento o leasing; gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier clase, servidumbres, usos, prohibiciones o con cualquier otro derecho real o forma de limitación de dominio; Dos) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, en especial los de construcción, agencia, representación, comisión, concesión, transporte, fletamento, cambio, correduría, transacción, fianza, comodato, mutuo, depósito, seguro y, en general, cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo convenir en todos ellos, toda clase de pactos, estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, tales como convenir precios, intereses, reajustes, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; establecer cabidas, deslindes, etcétera; pactar indivisibilidad activa o

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430
6300432 - 6200483
Providencia

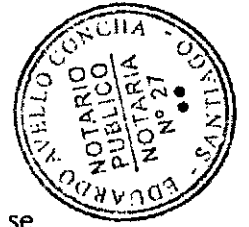


pasiva, cláusulas penales y multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y constituir toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías; pactar prohibiciones de gravar o enajenar y, en general, convenir todas las cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, ya fueren de la esencia, de su naturaleza o accidentales; Tres) Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o solicitar la terminación de los actos y contratos que la sociedad celebre; Cuatro) Formar o participar en sociedades de cualquier naturaleza, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas jurídicas; representar a la sociedad con voz y voto en ellas; asistir en su representación a juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados; modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no prorrogarlas; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo unas y otras y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como socia, accionista, gestora, comanditaria, comunera, asociada, liquidadora, etcétera de tales sociedades, comunidades, asociaciones u otro tipo de entidades; Cinco) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, y de prestación de servicios; modificarlos, poner término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos; Seis) Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Siete) Contratar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, crédito y ahorro; depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos, aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar dichas cuentas; Ocho) Dar y tomar préstamos en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, préstamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella; y establecer y convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos; Nueve) Autorizar cargos en cuenta corriente y transferencia de fondos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Diez) Girar, suscribir,



aceptar, reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía; prorrogar, descontar, avalar, transferir y disponer en cualquier forma de toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; protestarlos y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Once) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en acciones, bonos, debentures, pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el mercado o que puedan establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlos a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos; Doce) Realizar todo tipo de operaciones y actos de comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo al efecto endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, contratar créditos documentarios, suscribir registro e informes cambiarios, de importación y exportación, contratar apertura de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencia de cambio y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del Estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías; pagar derechos y servicios que procedan, en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo, para la exportación y embarque de ellas; Trece) Aceptar toda clase de derechos, documentos mercantiles, valores mobiliario y de efectos públicos y de comercio; Catorce) Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; constituir las en caución de las obligaciones sociales y/o de terceros, sean o no filiales; y contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros, de créditos o de garantía; Quince) Pagar, novar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430
6300432 - 6200483
Providencia



sociedad; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelación que procedieren; Dieciséis) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Diecisiete) Entregar y retirar la correspondencia, giros, cargas, reembolsos, encomiendas, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad; Dieciocho) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Tribunales ordinarios, arbitrales o especiales, municipios, tesorerías, entidades de previsión social, intendencias, gobernaciones y ante cualquier otro organismo, institución, empresa o persona, sea pública o privada, pudiendo elevarles toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, sean o no obligatorias; Diecinueve) Representar judicialmente a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como mandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder y otorgar quitas o esperas; Veinte) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza que estimen necesarios para el desarrollo y consecución del objeto social; Veintiuno) Otorgar mandatos generales o especiales y delegar en todo o en parte las facultades, especialmente las consignadas en las letras precedentes; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. B.- Se confiere poder especial a los directores señores Luis



Héctor Bravo Garretón y Matías Izquierdo Menéndez y al gerente general señor Luis Héctor Bravo Herreros, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma el nombre de la sociedad, representen a la Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Limitada, con las siguientes facultades: Uno) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Tribunales de Justicia, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio de Aduana, instituciones previsionales y de seguridad social, Inspección del Trabajo, intendencias, gobernaciones y ante cualquier otra institución, organismo, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y suscribir toda clase de peticiones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Dos) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad; aceptar toda clase cauciones y garantías en beneficio de ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren; Tres) Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la sociedad; Cuatro) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, modificarlos y ponerles término y suscribir subcontratos de todo tipo, pactando en ellos todo tipo de cláusulas, ya fueren de la esencia, de su naturaleza o accidentales; Cinco) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Seis) Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Siete) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o mercantiles, de depósito, crédito y ahorro; depositar, girar, sobregirar y autorizar cargos en ellas y transferir fondos desde o hacia las mismas; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques; Ocho) Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, prorrogar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de créditos y demás valores mobiliarios; protestarlos, darles orden de no pago y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le corresponden en relación con tales documentos, hasta por un monto de treinta mil Unidades de Fomento;

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430
6300432 - 6200483
Providencia



Nueve) Tomar dinero en mutuo y contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos, instituciones o empresas, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito, préstamos con letras, pagarés o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; y establecer y convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos, con la misma limitante de monto indicado en el número anterior; Diez) Tomar boletas bancarias y pólizas de seguros de garantía hasta por un valor de treinta mil Unidades de Fomento; Once) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, facultades que se dan por expresamente reproducidas. C.- Se confiere poder especial a los señores Claudio Swinburn Dirsch, Juan Olivares Carlini, Juan Pablo Ibáñez Anrique, Javier Alarcón Caprile, Fernando Smiljan Quiñones Cvitanic, Pedro Izquierdo González y Francisco Javier Costabal González, para que actuando indistinta y separadamente cualquiera de ellos, representen a la sociedad, con las siguientes facultades: Uno) Celebrar Subcontratos con subcontratistas en aquellos contratos que la empresa ejecute, hasta por un monto de diez mil Unidades de Fomento; Dos) Concurrir a la Inspección del Trabajo y delegar esta facultad al Administrador de la Obra respectiva; Tres) Celebrar contratos de compra de bienes muebles y materiales para el proyecto en construcción que esté bajo su dirección y delegar en el Administrador la colocación de la correspondiente orden de compra, hasta por un monto de diez mil Unidades de Fomento; Cuatro) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad; aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren; Cinco) Depositar en las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de la sociedad; imponerse de sus movimientos y aprobar u objetar sus saldos; retirar

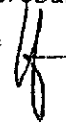


talonarios de cheques; Seis) Depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y protestar toda clase de cheques; y protestar, cobrar y cancelar letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador; y ejercitar todos los derechos y acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Siete) Hacer depósitos a plazo a nombre de la sociedad en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, y renovarlos; Ocho) Endosar cheques con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de la sociedad; Nueve) Endosar en cobranza, con o sin restricciones, a favor de bancos nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles; cobrar dichos instrumentos y protestarlos. D.- Se confiere poder especial a los señores Claudio Swinburn Dirsch, Juan Olivares Carlini, Juan Pablo Ibáñez Anrique, Javier Alarcón Caprile, Fernando Smiljan Quiñones Cvitanic, Pedro Izquierdo González, y Francisco Javier Costabal González, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, representen a la sociedad, con las siguientes facultades: Uno) Pagar toda clase de obligaciones de la sociedad; Dos) Girar en las cuentas corrientes bancarias y mercantiles de la sociedad, sean ellas de depósito, de crédito o de ahorro; autorizar cargos en dichas cuentas y transferencias de fondos desde y hacia las mismas. Tres) Girar y revalidar toda clase de cheques, sean nominativos, a la orden o al portador; Cuatro) Girar, suscribir, endosar en dominio, cobro o garantía, transferir y disponer en cualquier forma de toda clase de cheques; Cinco) Celebrar contratos de trabajo individuales, modificarlos y ponerles término; Seis) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Siete) Tomar boletas bancarias y pólizas de seguros de garantía. Todas las facultades otorgadas a los apoderados indicados en los puntos uno a siete precedentes, tendrán como limitante que las aludidas operaciones, no podrán exceder en caso alguno al equivalente en moneda nacional a diez mil Unidades de Fomento.

REVOCACIÓN DE PODERES.- El Directorio acuerda por unanimidad revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, salvo los conferidos a los señores Luis Héctor Bravo Herreros y Pedro Izquierdo González, por escrituras públicas de fecha veintitrés de Noviembre de dos

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430
6300432 - 6200483
Providencia



mil siete, otorgadas en la Notaría de Santiago de don ^{EL}Gonzalo de la Cuadra Fabres, para los efectos de operar en las cuentas corrientes número cero ocho guión siete nueve guión siete dos ocho uno cuatro tres, del Banco de Chile y número uno seis guión cero tres nueve cuatro ocho guión nueve del Banco Santander. VIGENCIA.- Se acuerda por unanimidad que los poderes otorgados y la revocación de los poderes anteriores, a que se refieren los acuerdos adoptados, regirán a partir de la fecha de la reducción a escritura pública del acta de la presente sesión. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.- El Directorio faculta a los señores Pablo Eguiguren Hodgson o Sebastián Lagos Vicuña, para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.- El Directorio acuerda que no será necesario esperar la aprobación de la presente acta para llevar a efecto los acuerdos adoptados en la presente sesión. Siendo las catorce horas y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la presente reunión de Directorio. Hay cuatro firmas bajo las cuales dice: Luis Héctor Bravo Garretón, Matías Izquierdo Menéndez, Claudio Swinburn Dirsch, Luis Héctor Bravo Herreros". Conforme.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.= 


Pablo Eguiguren Hodgson

REPERTORIO
N° 14579-2013



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 26 JUN 2013

